

F) Licenciadas en Mercadeo

**Cédula de identidad
y electoral:**

- | | |
|------------------------------|---------------|
| 1) ARELIS JAVIER CRUZ | 001-1528527-2 |
| 2) MARIA EUGENIA PEREZ PEREZ | 402-1161304-3 |

G) Licenciada/Licenciado en Mercadotecnia

**Cédula de identidad
y electoral:**

- | | |
|--|---------------|
| 1) WILSON RAFAEL SEVERINO RODRIGUEZ | 001-1545240-1 |
| 2) YAFREISY ELIZABETH SANTANA GUERRERO | 028-0100159-1 |

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT), al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 326-25 que concede pensiones especiales del Estado de RD\$50,000.00 mensuales, a 116 economistas, y aumenta las pensiones del Estado de que disfrutaban seis (6) personas. G. O. No. 11199 del 17 de junio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 326-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el derecho a la Seguridad Social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTA: La Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024, de la Superintendencia de Pensiones, que establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes sustitutivos.

VISTO: El oficio DGJP-2025-03827, del 13 de mayo de 2025, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República en el que solicita pensiones especiales para varios economistas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por un monto de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales, a los siguientes economistas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	AGUEDA ONDINA GARCIA GARCIA DE OSORIO	001-1165371-3
2	AGUSTINA JOSEPH UREÑA	001-0134164-2
3	ALCIBIADES PEREZ FRIAS	001-0018521-4
4	ALTAGRACIA MILDRED ROSARIO AMPARO	001-0183812-6
5	AMNERIS GUADALUPE ORTIZ GARCIA DE DOMINGUEZ	001-0070080-6
6	ANA ROMILDA SUERO FANINI DE INOA	001-0069614-5
7	ANEUDY ALTAGRACIA CUSTODIO	067-0000858-1
8	ANGEL ANTONIO DOMINGUEZ SANTANA	001-0564399-3
9	ANGEL MARIA VELOZ REYES	001-0145656-4
10	ANGEL MIGUEL INOA UREÑA	001-0872940-1
11	ANGELES SANTANA LOPEZ	001-0723846-1
12	ANGELICA ALTAGRACIA TAPIA HERNANDEZ	001-0476531-8
13	ANTONIO BRAZOBAN	001-0542798-3
14	ANTONIO ELADIO FERNANDEZ MARTINEZ	094-0003120-0
15	BALBINA JOSCELYNE DEL CARMEN FELIX ARIAS	001-0064947-4

16	BELLAMIN ALTAGRACIA VELEZ REGALADO	001-0085791-1
17	BENERANDA ANTONIA GARCIA DE MUESES	001-0365581-7
18	BENITO CORDERO CONCEPCION	001-0233942-1
19	BERONICA JULIANA GOMEZ MARTINEZ	068-0021189-5
20	BRIGIDA ANTONIA QUEZADA BERNABE	055-0020068-7
21	CARMELA HERASME MEDINA	001-0098473-1
22	CARMEN VIRGINIA GUERRERO LUNA	002-0104203-3
23	CECILIO REYES SANTANA	023-0025599-5
24	CESAR ORIOLYS SANCHEZ	001-0772174-8
25	CLEOTILDE MAGDELEINE MENDEZ CUESTA DE DE LOS SANTOS	001-0170190-2
26	CRISTOBAL RAFAEL BRITO GUERRERO	001-0001513-0
27	DANIEL CRUZ	001-0482546-8
28	DANIEL MARTE MARTE	031-0105251-6
29	DIEGO ROBERTO WAGNER MARTINEZ	031-0121343-1
30	DIOCELIN ESTHER VELAZQUEZ SIERRA	002-0006075-4
31	DIONICIO EDUARDO CATANO CATANO	002-0002462-8
32	DOMINGO CEDEÑO PEREZ	023-0013779-7
33	EFIGENIA MARITZA MOLINA CABRERA DE RODRIGUEZ	001-0520135-4
34	ELISA ALTAGRACIA FRANCISCO	068-0010630-1
35	ELSA JOSEFINA LOPEZ DE ROSARIO	001-0778368-0
36	EPIFANIO JAVIER	001-0086584-9
37	EUGENIO CORDERO TAVERAS	001-0455504-0
38	EUSEBIO RODRIGUEZ DE LEON	001-0214722-0
39	FAUSTA MARITZA ALTAGRACIA GENERE PEÑA	031-0220618-6
40	FELIX PADILLA CASTELLANOS	031-0099300-9
41	FIOR DALIZA ALTAGRACIA LORA PEGUERO	001-0499645-9
42	FRANCISCA ANTONIA CRUZ PAULINO	001-0921770-3
43	FRANCISCO ANTONIO SANTANA PEREZ	026-0034165-1
44	FRANK FELIX PUENTE CASTILLO	001-0021321-4
45	FRANKLYN MARTINEZ LIRIANO	001-0296909-4
46	GERARDO ANTONIO TAVERAS TAVERAS	001-1449355-4
47	GI SELA DEL ROSARIO TAVERAS DE MADERA	001-0107055-5
48	GRECIA LUCILA REYES WEBER	001-0975998-5
49	GUILLERMO ATANASIO TORRES CORSINO	031-0056368-7
50	GUSTAVO ADOLFO DIAZ HERRERA	001-0374960-2
51	IGNACIO DE LOS SANTOS CASTILLO	001-0059453-0
52	INDIANA MARTINEZ LIRIANO	001-1227736-3
53	IRIS CELESTE MERETTE DE CABRERA	223-0005434-7
54	ISABEL DEL ROSARIO ERAZO BAEZ DE ESTRELLA	001-0164565-3
55	JESUS MARIA MENDEZ DIAZ	001-0537718-8

56	JOSE ARMANDO RAMON MIOLAN BADIA	001-1194806-3
57	JOSE FRANCISCO PEÑA DOMINGUEZ	001-0112452-7
58	JOSE RAFAEL ANGELES TAPIA	001-0087185-4
59	JUAN ANTONIO PLATA	001-0404786-5
60	JUAN CARLOS VARGAS MATOS	001-0522620-3
61	JUAN VALERIO DIAZ DIAZ	001-0478067-1
62	JUANA DIPRE	001-0461835-0
63	JUANERYS DE JESUS BEARD GOMEZ DE GONZALEZ	037-0025373-9
64	JUSTINIANO CABRERA	031-0001319-6
65	LIDIA GUILLERMINA URRACA DE LA CRUZ	001-0253509-3
66	LINCOLN JOCELYN MINAYA GARCIA	064-0019493-9
67	LLAMIL MERCEDES HERRERA JIMENEZ	001-0084856-3
68	LUIS ALBERTO AMADOR CASTILLO	001-0179739-7
69	LUIS FELLITO MOSCOSO RAMIREZ	018-0004846-2
70	LUIS GONZAGA ROMAN FERRAND	001-0204427-8
71	LUIS JULIO CARRERAS ARIAS	001-0116975-3
72	LUIS RAFAEL LIRIANO MARIA	001-0117209-6
73	LUZ ADELAIDA BERREIRO JIMENEZ	001-0476624-1
74	MANUEL DE JESUS RAMIREZ BAUTISTA	001-0090058-8
75	MANUEL ENRIQUE DUME	001-0373031-3
76	MANUEL PEREZ MESA	001-0111848-7
77	MARCELINO GALVEZ CAPELLAN	001-0795314-3
78	MARIA YOSLIN MARTINEZ DE RODRIGUEZ	037-0013252-9
79	MARIANELA ALTAGRACIA OLIVARES SAMA	001-0063659-6
80	MAYRA CECILIA SANTOS DAY DE GERMAN	001-0113573-9
81	MAYRA YVELISSE DIAZ SANTIAGO	001-1786109-6
82	MERCEDES ELIZABETH RAMIREZ CONTRERAS	001-0517602-8
83	MIRTHA XIOMARA SIERRA LUGO	001-0061693-7
84	NICOLAS WILLIAN MENDOZA	001-0504608-0
85	NILDA MERCEDES TAVERAS CEBALLOS	001-1426581-2
86	NURY RICELDA DE OLEO MADERA	001-1457184-7
87	ORLANDO ANTONIO HERNANDEZ MEJIA	001-0058038-0
88	OSILIA YDALMY MATEO DE VOGEL	001-0794779-8
89	PABLO FRANCISCO JIMENEZ CABRERA	051-0000191-5
90	PABLO RAFAEL SOSA ACOSTA	001-0343133-4
91	PEDRO LUIS VIRELLA RIVAS	001-0026962-0
92	PERCIDO ROSARIO SUERO	001-0280263-4
93	PORFIRIA FERRERAS MEDINA	001-0245499-8
94	PUBLIO CORNELIO ATILA SALDIVAR SANCHEZ	047-0099622-8
95	RADYS MARIBEL VARGAS DE RAMIREZ	010-0006757-7
96	RAFAEL BEDREDIN ANTONIO MOK GONZALEZ	001-0178279-5

97	RAFAEL JUSTINO LUGO PEÑA	001-0976057-9
98	RAFAEL LEDESMA JOSE	001-0446004-3
99	RAMON RODRIGUEZ SANTIAGO	001-0219490-9
100	RAMONA VICTORIA JOSE QUEZADA DE SALGADO	001-0111671-3
101	ROSA CANDIDA DAVIS PENN DE GRULLON	001-0548520-5
102	RUTH MERY JIMENEZ GARCIA	001-0341724-2
103	SANDRA MAGDALENA DEL JESUS CESPEDES DE RUBIO	001-0148010-1
104	SANTA AGUEDA MIESES JABIER	068-0003417-2
105	SONIA MAGALY THEN OSORIO	001-0950609-7
106	SONIA MERCEDES CEBALLOS GUZMAN	001-0495275-9
107	TERESA ARIAS SANCHEZ	056-0009254-7
108	VIANCA LIORNA MATOS FERNANDEZ	012-0014131-3
109	WELLINGTON DE JESUS GUERRERO RUIZ	001-0135218-5
110	XIOMARA DE LOS ANGELES ARIAS ANZIANI DE PEGUERO	001-1409313-1
111	YASKARA DE JESUS VEGA DE CRUZ	031-0296677-1
112	YOLANDA EUGENIA PEREZ REYES	002-0007248-6
113	YSOLINA FELIZ	001-0317872-9
114	YSRAEL FELIZ PEÑA	001-0154541-6
115	ZACARIAS ZARZUELA MARTINEZ	037-0057995-0
116	ZOILA LUZ MERCEDES TIBURCIO QUEZADA	001-0099633-9

ARTÍCULO 2. Se aumentan a la suma de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00) las pensiones que le fueron asignadas por el Estado dominicano, a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	ALTAGRACIA EMILIA GUERRERO DE BAUTISTA	003-0011450-1
2	CARLOS MANUEL RAMIREZ	022-0012809-4
3	FERNANDO TEMISTOCLES FELIZ SUAREZ	019-0001764-9
4	LICELOT ANTONIA CAMBERO KEVELIER DE GONZALEZ	001-0321937-4
5	MARIA ALTAGRACIA SOSA PEREZ DE SANTOS	031-0064822-3
6	MAYRA LUZ ROA LOPEZ	001-0713342-3

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Superintendencia de Pensiones y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 327-25 que concede pensiones del Estado a cuatro (4) personas, y aumenta las pensiones otorgadas a dos (2). G. O. No. 11199 del 17 de junio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 327-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.